



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DSP - 157**

Hoja 7 - 00

Fecha: **02 JUL 2020**

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

**ASUNTO 7: CUENTAS DE DEPÓSITO**

Apreciados señores:

Con la presente circular se sustituyen las Hojas 7-14 del 31 de mayo del 2019 y la 7-15A del 8 de noviembre de 2019 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-157, correspondiente al **Asunto 7 “CUENTAS DE DEPÓSITO”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La hoja 7-14 se modifica para informar sobre la eliminación, a partir del 21 de julio de 2020, de las consignaciones en efectivo y cheques en las ventanillas de atención al público de las áreas de Tesorería del Banco como mecanismos para afectar las cuentas de depósito.

La hoja 7-15A se modifica para corregir la mención al literal g) del numeral 6.2 del capítulo I de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 158: Sistema de Cuentas de Depósito — CUD, en el que definen las condiciones requeridas para el envío de comunicaciones al Banco de la República.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS VELASCO MARTÍNEZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DSP - 157**

Fecha: **02 JUL 2020**

---

**ASUNTO 7: CUENTAS DE DEPÓSITO****9. INTERCAMBIO DE CLAVES CON LOS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DEL EXTERIOR**

Las órdenes de débito a su Cuenta de Depósito deberán ser impartidas por los Proveedores de Liquidez del Exterior a través de mensajes SWIFT autenticados, para lo cual se requiere que previamente el Proveedor de Liquidez del Exterior efectúe el intercambio de claves correspondiente con el Banco de la República, a través del Departamento de Cambios Internacionales.

**10. AFECTACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITO****10.1 De Depositantes diferentes a los Proveedores de Liquidez del Exterior**

Las Cuentas de Depósito de los Depositantes diferentes a los Proveedores de Liquidez del Exterior se podrán ver afectadas por:

- a. Movimientos débito ordenados por su titular a través de mecanismos electrónicos dispuestos por el Banco de la República para tal fin, como el Sistema de Cuentas de Depósito CUD o el DCV, para lo cual se acogerán a las circulares y manuales que los reglamenten.
- b. Movimientos crédito ordenados por el titular de otras Cuentas de Depósito a través de los anteriores mecanismos electrónicos dispuestos por el Banco de la República para tal fin.
- c. Movimientos crédito generados por las consignaciones de efectivo en moneda nacional sujetas a verificación, las cuales deberán ajustarse a lo reglamentado en la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE 164 “Consignaciones Sujetas a Verificación y Operaciones de Cambio de Efectivo” del Departamento de Tesorería del Banco de la República.
- d. Movimientos débito o crédito ordenados por otras aplicaciones del Banco de la República que soportan servicios a los Depositantes e interactúan con el Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, así como cargos por obligaciones de los Depositantes a favor del Banco de la República, cuando ello sea legal o contractualmente viable.
- e. Movimientos débito por retiros de efectivo en moneda nacional, operación que se deberá ajustar a lo reglamentado en esta materia por el Departamento de Tesorería del Banco de la República.
- f. Débitos sin confirmación a Cuentas de Depósito de terceros, ordenados directamente por Sistemas Externos que hagan uso del Servicio de Liquidación. Como se indica en el Capítulo IV de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP- 158 (Asunto No. 8 del Manual del Departamento de Sistemas de Pago - “Sistema Cuentas de Depósito – CUD”), o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en este caso los Administradores de Sistemas Externos deberán contar en forma previa con una autorización general y permanente dada por escrito al Banco de la República, por parte de los respectivos Depositantes.

MDD



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DSP - 157**

Fecha: **02 JUL 2020**

---

**ASUNTO 7: CUENTAS DE DEPÓSITO**

dirección “cuentadedeposito@banrep.gov.co” dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La solicitud debe tramitarse a través de una comunicación elaborada en papelería que contenga el logotipo y/o nombre del Depositante, en la cual se señale el trámite requerido y se identifiquen el nombre y cargo de quien la suscribe.
- La anterior comunicación, junto con los demás documentos o requisitos que se definan para cada caso en esta circular, se deberá(n) convertir a un PDF que debe ser firmado con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro). El archivo firmado debe ser remitido desde la cuenta de correo corporativo creada y administrada por el Depositante conforme a lo definido en el literal g del numeral 6.2 del capítulo I de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 158, con destino a la dirección de correo electrónico antes mencionada. En el asunto del respectivo correo electrónico se debe describir en forma resumida el trámite requerido (ej. Solicitud de archivos – Ciudad – Entidad xx). El Banco dirigirá la respuesta a la cuenta de correo corporativo de la Entidad Autorizada.

MCD.